



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 311 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 22 DIC. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 023-2015-PRA de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal Nº 1045-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 06 de marzo del 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato Nº 34-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO SEÑOR DE MAYO** (integrado por la Empresa Constructora e Ingeniería Orión E.I.R.L., JV&B S.R.L y Empresa de Servicios Múltiples Marfe E.I.R.L), para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN”**, por la suma de S/. 2'863,870.16 (Dos millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos setenta con 16/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta Nº 072-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR del 04 de agosto del 2015, la Entidad encarga a la **CONSORCIO SEÑOR DE MAYO** la elaboración del Expediente Técnico, otorgándole un plazo de 15 días calendarios, el cual iniciará a la recepción de la misma;

Que, mediante Carta Nº 059-2015-OFJV/CSM/CONT, de recibido el 09 de noviembre de 2015, por el Supervisor de la Obra, el **CONSORCIO SEÑOR DE MAYO**, entrega el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante Nº 02 de ejecución de obra: **“MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN”**, para su revisión, tramite y aprobación por parte de la Entidad;

Que, mediante Carta Nº 0470-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, del 13 de noviembre de 2015, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, realiza la



devolución del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de Obra, correspondiente a la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN"**, por encontrarse deficiencias técnicas;

Que, mediante Carta N° 062 y 63-2015-OFJV/CSM/CONT, del 16 y 23 de noviembre de 2015, el CONSORCIO SEÑOR DE MAYO, remite el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 al Supervisor de la Obra, con el levantamiento de observaciones para su revisión y trámite correspondiente y su aprobación vía resolutive, adjuntando en original copia y un CD; señalando que el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 es S/. 741,699.31 (Setecientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y nueve con 31/100 soles), el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 de ejecución de obra es S/. 438,324.54 (Cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos veinticuatro con 54/100 soles). En ese sentido, siendo el presupuesto total contratado de la obra S/. 2'863,870.16 (Dos millones ochocientos sesenta y tres mil, ochocientos setenta con 16/100 soles), se obtiene un porcentaje de incidencia del Adicional efectivo de 10.59% del monto del Contrato Original;



Que, mediante Carta N° 065-2015-ARP/SO, del 24 de noviembre de 2015, el Supervisor de Obra, adjunta el Informe del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02-2015-SO/ARP, que concluye: que las nuevas partidas del Adicional de Obra N° 02 que se han generado es como consecuencia de omisiones, errores o deficiencias en el Expediente Técnico. Asimismo, señala que los menores metrados del Deductivo N° 02, es a consecuencia de la existencia de omisiones, errores o deficiencias en el Expediente Técnico. Por otro lado, el monto del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, asciende a S/. 741,699.31 (Setecientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y nueve con 31/100 soles), equivalente al 25.89% del monto del contrato, con precios vigentes al 31 de julio del 2014 y el monto Presupuestal del Deductivo Vinculante N° 02, asciende a S/. 438,324.54 (Cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos veinticuatro, con 54/100 soles), equivalente al 15.31% del monto del contrato, con precios vigentes al 31 de julio del 2014. El presupuesto diferencial entre el presupuesto del Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, asciende a S/. 303,374.77 (Trescientos tres mil trescientos setenta y cuatro con 77/100 soles), cuya porcentaje de incidencia respecto al monto total contratado es de 10.59%, además está por debajo del 15%, tal como lo estipula el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y recomienda a la Entidad su aprobación;



Que, mediante Informe Técnico N° 023-2015-PRA, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, opina que: i) La principal causa que origina el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, es porque continuamente se dan pérdidas de agua, arenamiento, asentamiento y deslizamientos de taludes y plataformas por filtración de agua, debidos a ello, se plantea realizar las modificaciones de los tramos comprendidos entre las progresivas Tramo 1: Km. 0+403.60 hasta 0+489.00, Tramo 2: desde el Km. 0+871.40 hasta Km. 0+966.50, y Tramo 3: desde el Km. 3+804.00 hasta el Km. 3+911.10, con canal entubado. ii) El Presupuesto Adicional N° 02, asciende a la suma de S/.741,699.31 (Setecientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y nueve con 31/100 soles) más gastos generales, utilidades e IGV y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, asciende a la suma de S/. 438,324.53 (Cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos veinticuatro con 53/100 soles), incluido los gastos generales, utilidades e I.G.V.; determinándose finalmente una diferencia que asciende a la suma de S/. 303,374.77 (Trescientos tres mil trescientos setenta y cuatro con 77/100 soles), generando un porcentaje de incidencia del 10.59%;

Que, mediante Informe Legal N° 1045-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 que asciende al monto total de S/.741,699.31 (Setecientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y nueve con 31/100 soles) más gastos generales, utilidades e I.G.V, cuyo Deductivo Vinculante de

Obra N° 02, es la suma de S/. 438,324.53 (Cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos veinticuatro con 53/100 soles), incluido los gastos generales, utilidades e I.G.V., la diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 representa el monto de S/. 303,374.77 (Trescientos tres mil trescientos setenta y cuatro con 77/100 soles), cuya incidencia es de 10.59 % del monto contractual, el mismo que no supera el 15% del monto total del contrato original, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República y cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con sustento técnico adecuado, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, solicitado por la CONSORCIO SEÑOR DE MAYO;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 2 por la suma de S/. 741,699.31 (Setecientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y nueve con 31/100 soles) más gastos generales, utilidades e IGV, para la ejecución de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 2 por la suma de S/.438,324.53 (Cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos veinticuatro con 53/100 soles), para la ejecución de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL COMITÉ DE REGANTES SAN JOSE DE INDAÑE DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 02 asciende a la suma de S/.303,374.77 (Trescientos tres mil trescientos setenta y cuatro con 77/100 soles), incluido IGV, lo que representa un incremento equivale al 10.59 % del monto del contrato N° 34-2015-MINAGRI-AGRO RURAL.



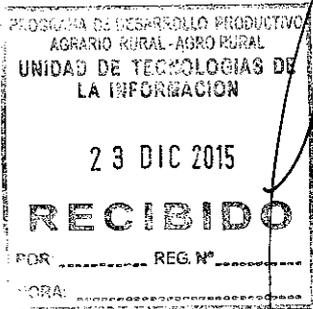
ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

[Handwritten Signature]
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO



15:36